



"Año de la Universalización de la Salud"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0103 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 16 SEP 2020

### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

#### VISTO:

El Informe N° 156-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, de fecha 15 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Sistemas de Riego, el Memorandum N° 111-2020-CUSCO/PERPM-DE, de fecha 08 de julio de 2020, el Informe N° 203-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL, del 31 de agosto de 2020 y el Informe N° 270-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, de fecha 04 de septiembre de 2020 y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 156-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, de fecha 15 de junio de 2020, el Director de Sistema de Riego del Plan MERISS, Ing. Milton Ernesto Zamora Ugarte, remite a la dirección Ejecutiva la Propuesta de "Directiva para el Requerimiento, Control y Distribución de Combustible de los Proyectos de Inversión Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Proyecto Especial Plan MERISS INKA", solicitando la socialización de dicha directiva en las diferentes direcciones, jefaturas y áreas del PER Plan MERISS así como también comunicar al OCI de la entidad, señalando el proceso de implementación y de su recomendación;

Que, del Memorandum N° 111-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 08 de julio de 2020, remitido por el Director Ejecutivo, Ing. Luis Aragón Graneros, socializa la "Directiva para el Requerimiento, Control y Distribución de Combustible de los Proyectos de Inversión Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Proyecto Especial Plan MERISS INKA", con la finalidad de evaluar y de corresponder, proceder con su aprobación;

Que, el Informe N° 203-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL, de fecha 03 de setiembre de 2020, la oficina de Asesoría Legal del PER Plan MERISS, emitido por la Abg. Silvia Miluska Torbisco Castillo, que al contar con el visto bueno de las Direcciones, Jefaturas y Áreas relacionadas directamente a su aplicación, se recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo de la "Directiva para el Requerimiento, Control y Distribución de Combustible de los Proyectos de Inversión Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Proyecto Especial Plan MERISS", la cual previamente deberá ser presentada ante dirección ejecutiva en forma física y en formato digital;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, asimismo, promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; igualmente, cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro y uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS INKA  
ASUNTO LEGAL

Fecha: 17 SEP 2020

Hora: 11:37 N° .....

Folios: copias s/e Firma: *[Signature]*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO

Fecha: 17 Sep 2020

Hora: 11:40 am N° .....

Folios: ..... Firma: *[Signature]*



Que, el artículo 72 del TUO de la ley N° 27444 ley del procedimiento administrativo general, regula la fuente de competencia administrativa 72.2 "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

La directiva, es un dispositivo legal, de carácter interno, que emiten las dependencias administrativas, a través de sus autoridades superiores, con la finalidad de precisar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, con informe N° 270-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, de 04 septiembre de 2020, el Director de Sistemas de Riego, remite la "**Directiva para el Requerimiento, Control y Distribución de Combustible de los Proyectos de Inversión Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Proyecto Especial Plan MERISS**", asimismo informa que referida directiva cumple con las recomendaciones del área de Asesoría Legal, y los lineamientos correspondientes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR CUSCO/GR, y los documentos de gestión institucional.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la directiva N° 008-2020-GR-CUSCO-PERPM, denominada "Directiva para el Requerimiento, Control y Distribución de Combustible de los Proyectos de Inversión Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Proyecto Especial Plan MERISS", cual consta de 13 (trece) títulos y dos (02) anexos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Director de Sistema de Riego, Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia y directores de línea, Supervisores/Inspectores, Residentes de Obra, el cumplimiento y observancia de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**ING. LUIS ARAGON GRANEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PER PLAN MERISS**

Fecha: **17 SEP 2020**  
 Hora: **11:30**  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*

Fecha: **17 SEP 2020**  
 N° Reg: .....  
 Hora: **11:08**  
 Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Fecha: **17 SEP 2020**  
 Hora: **10:53**  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*

*original P.R. Resolución, directiva Original.*

- LAC/jglv**  
**C.c.**
- Dir. Administración
  - Dir. Sistemas de Riego.
  - Dir. Supervisan, Liquid. Y Transf.
  - Dir. de Planificación y Presupuesto
  - Dir. de gestión del conocimiento.
  - Asesoría Legal.
  - Logística.
  - Archivo.

*Directiva original 19 folios.*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO  
 Fecha: **17 SEP. 2020**  
 Hora: **10:57**  
 Folios: ..... Firma: *[Signature]*

*P.D. Original*



# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 07 SEP 2020

Nº: 1682

DOCUMENTO: Informe N° 270-2020-GRUJLD-PRRPT-OSR

ASUNTO: Remite Directiva para el requerimiento de control y distribución de combustible de los proyectos de inversión del Plan Meriss Inka.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Asesoría legal</i>		45 + 02 cop.	
GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASESORIA LEGAL			
Fecha: <b>07 SEP 2020</b>			
Hora: <b>12:00</b> Nº <b>663</b>			
Folios: <b>45 + 02</b>			
INDICACIONES: Firma: <i>Quiles</i>			

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO CILICAPAZA N° 200 - PUNO  
CENTRAL TELEFÓNICA 054 - 20000  
www.meriss.gob.pe



Trabajemos  
con  
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 07 SEP 2020

Hora: 9:15 N° 1681

Folios: 45 + Firma: [Signature]

03 CDS

INFORME N° 270-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE  
Director de Sistema de Riego – Plan MERISS

ASUNTO : REMITE DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCION  
DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR  
LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL  
PLAN MERISS INKA

REFERENCIA : INFORME N° 203-2020-GR-CUSCO/PERPM-AL HT 1662

FECHA : CUSCO, 04 DE SETIEMBRE DEL 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle la **DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA**, el mismo que, cumple con las recomendaciones de la Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo - Asesora Legal del PER Plan MERISS en su documento de la referencia.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS

.....  
Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

Se adjunta:  
01 juego de la directiva sin firmas  
Legajo documentario del infome de la referencia de 45 folios  
01 CD

MEZU/rpg.-  
- Archivo



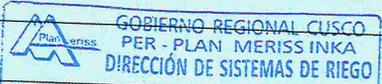
# HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 03 SEP 2020

Nº: 1662

DOCUMENTO : Informe N° 203-2020-G2USCO-PERPR-DI

ASUNTO : Informe legal sobre directiva para el perfeccionamiento, control distribución de combustible de proy. inv. ejecutados por la modalidad adm. directa.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
DSR		11 +	
			
Fecha: <u>04 SEP. 2020</u>			
Hora: <u>12:00</u> N° <u>2344</u>			
INDICACIONES: <u>Firma</u>			

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones: Que la DSR, cuando prevismamente con las recomendaciones de Asesoría legal

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS  
  
 Ing. Luis Aragón Graneros  
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos  
**Integridad**

AV. PEDRO VILCAPAZA II 100 - (MANCORA)  
 CENTRAL TELEFÓNICA 054 - 2 2000  
 www.meriss.gob.pe

045

"Año de la Universalización de la Salud"  
- "Cusco, Capital Histórica del Perú" -

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 03 SEP 2020

Hora: 2:30 N° 1662

Folios: 11 + Firma: [Firma]

03 Directiva

**INFORME N° 203 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL.**

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PER PLAN MERISS.

De : ABOG. SILVIA MILUSKA TORBISCO CASTILLO  
ASESORA LEGAL DE PER PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA.

REFERENCIA : a) HOJA DE TRAMITE N° 1378  
b) INFORME N° 232-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR.  
c) MEMORANDUM N° 232-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE.

FECHA : Cusco, 31 de agosto de 2020.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud. en atención al documento b) de la referencia, por el cual, el Director de Sistema de Riego Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, remite la propuesta de DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA; al respecto se debe señalar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. A través de Informe N° 156-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR del 15.06.2020, emitido por el Director de Sistema de Riego Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, remite la DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA, señalando: "(...) Al respecto, solicito a Ud. La socialización de dicho Directiva en las diferentes direcciones, jefaturas y áreas del PER Plan MERISS, así como también, comunicar a la OCI de la Entidad, señalando el proceso de implementación de su recomendación. (...)".
2. Con Memorandum N° 104-2020-CUSCO/PERPM-DE del 03.07.2020, su Despacho reitera implementación de Orientación de Oficio, señalando: "(...) La Dirección de Sistemas de Riego deberá de implementar lineamientos específicos relacionados con el abastecimiento de combustible para la ejecución de las obras por administración directa, donde se establezca los procedimientos para la ejecución de los componentes exigidos por OSINERGMIN. Debiendo previo al inicio de las obras contar con "FICHA DE REGISTRO DE CONSUMIDOR DIRECTO CON INSTALACIONES MÓVILES" Requisito para el abastecimiento de combustible. (...)".
3. Mediante Informe N° 186-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR del 06.07.2020, emitido por el Director de Sistema de Riego Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, solicita la socialización de la propuesta de Directiva, señalando: "(...) implementar los lineamientos específicos relacionados con el abastecimiento de combustible para la ejecución de las obras por administración directa, donde se establezca los procedimientos para la ejecución de los componentes exigidos por OSINERGMIN, debiendo previo al inicio de las obras contar con "FICHA DE REGISTRO DE CONSUMIDOR DIRECTO CON INSTALACIONES MÓVILES" requisito para el abastecimiento de combustible. Al respecto, con el



documento de la referencia b) se remitió a su Despacho la propuesta DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA, solicitándole la socialización de dicha directiva en las diferentes direcciones, (...)."

4. A través de Informe N° 232-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR del 10.08.2020, el Director de Sistema de Riego Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, remite el proyecto de DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA, el cual, fue socializado con las diferentes Direcciones, jefaturas y Áreas del PER Plan MERISS, para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo, con fines de efectuar la implementación respectiva.

### ANÁLISIS:

1. La norma del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula: "(...) 72.2 Toda entidad es competente para realiza las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."
2. La Directiva, es un dispositivo legal, de carácter interno, que emiten las dependencias administrativas, a través de sus autoridades superiores, con la finalidad de precisar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. Generalmente la Directiva completa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en una norma vigente.  
Las directivas se clasifican en:
  - Directiva General.- Es aquel que contiene disposiciones de carácter general, es de aplicación en dos o más órganos de la Entidad.
  - Directivas de Órgano.- Son las que contienen disposiciones de aplicación sólo en un órgano de la Entidad.
3. El Órgano de Control Institucional, a través de Orientación de Oficio N° 001-2019-OCI/4501-SOO, advierte la siguiente situación adversa: "DEFICIENTE REGISTRO Y CONTROL DE INGRESOS Y SALIDAS DE COMBUSTIBLE EN EL ALMACÉN DE OBRA, GENERA INADECUADA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MOVIMIENTO DEL COMBUSTIBLE Y AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA".

Con la finalidad de efectuar un registro adecuado de la entrada y salida de combustible por parte del almacenero como del Residente de Obra, el Director de Sistema de Riego Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, propone el proyecto de Directiva, denominado: DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA, el cual, fue socializado con las diferentes Direcciones, Jefaturas y Áreas del PER Plan MERISS, hecho que se ve plasmado con el visto bueno en el proyecto de Directiva del responsable de la Dirección de Sistemas de Riego, Dirección de Administración, Dirección de Planificación, Dirección de Estudios, y Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

El objetivo de la DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA, es la de establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades que regulen el aprovisionamiento de combustible para los proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de Administración Directa por el PER PLAN MERISS INKA.



En consecuencia, el proyecto DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA, al contar con el visto bueno de las Direcciones, Jefaturas y Áreas relacionadas directamente a su aplicación, se recomienda su aprobación.

**CONCLUSIÓN:**

En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe:

1. Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS, la cual previamente deberá ser presentada ante la Dirección Ejecutiva en forma física y en formato digital .
2. La numeración y siglas de la presente Directiva deberán ser consignadas previa coordinación con Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la correlación que corresponda.

Se adjunta el expediente de la referencia a) en ocho (08) folios y el proyecto de Directiva en treinta y tres (33) folios – tres (03) juegos.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS  
Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo  
ASESORA LEGAL  
ICAC. 5927

Cusco: 04/09/2020  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO  
Pase a: DE

Para:	1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión de Expediente	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: .....

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO  
PLAN MERISS INKA

# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 10 AGO 2020

Nº: 1378

DOCUMENTO: Informe N° 232-2020-PERPM-0517

ASUNTO: Remite directiva para su aprobación

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>08+</u>	
		<u>03 AGO Direct.</u>	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **17 AGO 2020**

Hora: 11:18 Nº 595

INDICACIONES:  
 Folios: 08 Firma: [Firma]

- |                           |                             |                               |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado       |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento           |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar                  |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme             |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | <u>19. Revisión y Trámite</u> |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar                  |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros                     |

Observaciones:

17/203

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS

**Ing. Luis Aragón Graneros**  
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos  
**Integridad**

AV. PEDRO DE LA CAJADA N. 285 - WANCHI (C/)  
 CENTRAL TELEFÓNICA, CUSCO - 04030  
 www.meriss.gob.pe



INFORME N° 232-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	10 AGO 2020
Hora:	9:30 N° 1378
Folios:	084 Firma:

01 560 direct.

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE  
Director de Sistema de Riego – Plan MERISS

ASUNTO : REMITE DIRECTIVA PARA SU APROBACION

REFERENCIA : 1) INFORME N° 156-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR  
2) MEMORANDUM N° 111-2020-GR CUSCO/PERPM-DE

FECHA : CUSCO, 07 DE AGOSTO DEL 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos en referencia para manifestarle que con fecha 15.06.2020 se presentó a su despacho mediante el documento en referencia 1) la Propuesta de Directiva para el requerimiento, control y distribución de combustible, el mismo que fue socializado con las diferentes Direcciones, jefaturas y áreas del PER Plan MERISS.

Por lo tanto, remito adjunto al presente 03 ejemplares de la **DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA**, para su aprobación correspondiente mediante acto Resolutivo, con fines de efectuar la implementación respectiva.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

MEZU/rpg.-  
- Archivo



"Año de la Universalización de la Salud"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 09 JUL. 2020  
Hora: 9:40 N° 1639  
Folios: Firma:

MEMORANDUM N° 111-2020-GR CUSCO/PERPM-DE

A : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

DE : ING° LUIS ARAGON GRANEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO : SOCIALIZACION DE PROYECTO DE DIRECTIVA

REFERENCIA : INFORME N°156-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR

FECHA : Cusco, 08 de Julio de 2020

Me dirijo a usted, para comunicarle que esta Dirección Ejecutiva ha puesto en conocimiento el documento de la referencia a todas la Direcciones de nuestra Institución incluida el OCI, y que por lo tanto solicitamos a usted organizar una reunión para la socialización y respectiva aprobación de la DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA.

En tal sentido, sírvase disponer las acciones que corresponda con la urgencia del caso.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros  
DIRECTOR EJECUTIVO

LAG/rpg.-  
c.c.: Archivo.-

Cusco, 10/07/2020  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Pase a:

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Decisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivo	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO  
PLAN MERISS INKA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 156-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE  
Director de Sistema de Riego – Plan MERISS

ASUNTO : REMITE PROPUESTA DE DIRECTIVA

REFERENCIA : a) MEMORANDUM N° 085-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE  
b) INFORME DE AUDITORIA N° 005-2017-2-4501 AC

FECHA : CUSCO, 15 DE JUNIO DEL 2020

Plan Meriss GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 15 JUN 2020

Hora: 10:09 am N° 839

Folios: 15 Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle en atención a los documentos de la referencia, la propuesta de **DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA.**

Al respecto, solicito a Ud, la socialización de dicho Directiva en las diferentes direcciones, jefaturas y áreas del PER Plan MERISS, así como también, comunicar a la OCI de la Entidad, señalando el proceso de implementación de su recomendación.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente;

Plan Meriss GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

MEZU/emm  
- Archivo

Plan Meriss GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE SUPERVISION,  
INTEGRACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: 16 JUN 2020

Hora: 9:50 N°

Folios: 15 Firma:

Plan Meriss GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO

Fecha: 16 JUN 2020

Hora: 09:40 am N°

Folios: Firma:

Plan Meriss GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE ESTUDIOS

Fecha: 16 JUN. 2020

Hora: 9:57 N°

Folios: 15 Firma:

Plan Meriss GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 16 JUN 2020

Hora: 9:53 N° 1891

Folios: Firma:

Plan Meriss GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fecha: 16 JUN 2020

RECIBIDO

Firma: Hora: 9:45 am

10 folios copia simple

Plan Meriss GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 16 JUN. 2020

Hora: 10:00 N°

Folios: Firma:



## INFORME N° 186-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	06 JUL 2020
Hora:	10:32 N° 1018
Folios:	08 Firma:

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE  
Director de Sistema de Riego – Plan MERISS

ASUNTO : IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

REFERENCIA : a) MEMORANDUM N° 104-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE  
b) INFORME N° 156-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR

FECHA : CUSCO, 03 DE JULIO DEL 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle respecto a su documento de la referencia a) relacionado con la implementación de acciones de orientación de oficio, que establece a esta dirección implementar lineamientos específicos relacionados con el abastecimiento de combustible para la ejecución de las obras por administración directa, donde se establezca los procedimientos para la ejecución de los componentes exigidos por OSINERGMIN, debiendo previo al inicio de las obras contar con "FICHA DE REGISTRO CONSUMIDOR DIRECTO CON INSTALACIONES MOVILES requisito para el abastecimiento de combustible.

Al respecto, con el documento de la referencia b) se remitió a u Despacho la propuesta **DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA**, solicitándole la socialización de dicho Directiva en las diferentes direcciones, jefaturas y áreas del PER Plan MERISS, así como comunicar a la OCI de la Entidad, señalando el proceso de implementación de su recomendación, remitida con el INFORME DE AUDITORIA N° 005-2017-2-4501-AC y derivada a esta dirección con el MEMORANDUM N° 085-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

Por tal motivo sírvase a usted reiterar los solicitado, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la directiva antes señalada.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

MEZU/ emm  
- Archivo

## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 06 JUL 2020

Nº: 1018

DOCUMENTO: Inf N° 186 - 2020 - GR / DSIC

ASUNTO: Implementación de acciones de orientación de oficio.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		08	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:

Memorandum N° 111 - 2020 - GR / DS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS



Trabajemos  
Inteerdad

Ing. Luis Aragón Graneros  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO DE TABAZA 1110 - WASHINGTON  
CENTRAL TELEFÓNICA 084 - 1001  
www.meriss.gob.pe



- Disponer el cumplimiento bajo responsabilidad de los alcances del Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 562-93 EM publicado el 18/11/1993.
- Disponer el cumplimiento bajo responsabilidad de los alcances de la norma de Control Interno Aprobado mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006 CG, vigente desde 03/11/2016.

### Acciones a implementar

La Dirección de Sistemas de Riego deberá de implementar lineamientos específicos relacionados con el abastecimiento de combustible para la ejecución de las obras por administración directa, donde se establezca los procedimientos para la ejecución de los componentes exigidos por OSINERGMIN.

Debiendo previo al inicio de las obras contar con "FICHA DE REGISTRO CONSUMIDOR DIRECTO CON INSTALACIONES MÓVILES" Requisito para el abastecimiento de combustible.

Sobre el particular, estimaré que las acciones adoptadas sean informadas a esta Dirección Ejecutiva, de forma documentada de situación adversa advertida advertida a más tardar en el lapso de **4 días** de recepcionado el presente.

Por otro, cabe resaltar que la dilación o incumplimiento, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41 y 42 de la Ley n.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Contiene (04) folios

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros  
DIRECTOR EJECUTIVO

Cusco... 03/07/2020  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO  
Pase a: DE  
Para: 1. Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
2. Devolver al Interesado  7. Su Curulcimiento   
3. Acción Necesaria  8. Revisión y trámite   
4. Preparar Respuestas  9. Archivo   
5. Informar  10. Otro   
Observaciones:  
Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO  
PLAN MERISS INKA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 03 JUL. 2020  
Hora: 12:35 N°: 1574  
Folios: ..... Fmtd: 0

**MEMORÁNDUM N° 104 - 2020-CUSCO/PERPM-DE**

**DE** : Ing. Luis Aragón Graneros  
Director Ejecutivo – Plan MERISS

**A** : Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
Director de Sistemas de Riego – Plan MERISS

**ASUNTO** : Reitera Implementación de Acciones de Orientación de Oficio

**REFERENCIA** : a) INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO NRO 001-2019-OCI/4501-SOO  
b) Memorándum N° 013-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE  
c) Informe N° 008-2020-GR CUSCO/PERPM-DE-RM

**FECHA** : 02 de Julio 2020

Me dirijo a usted, para comunicarle que con el fin de propiciar el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos; en calidad de responsables de la implementación de recomendaciones emitidas por los integrantes del Sistema Nacional de Control, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3. de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016; se tiene:

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO NRO 001-2019-OCI/4501-SOO**, las cuales establecen acciones correctivas y preventivas a implementar, según el plan de acción su despacho deberá de cumplir con implementar.

**SITUACIÓN ADVERSA**

"INADECUADA INFRAESTRUCTURA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE SIN LA AUTORIZACIÓN DE OSINERGMIN PODRÍA GENERAR MULTAS Y SANCIÓN POR EL ENTE SUPERVISOR, POSIBLE SINIESTRO Y AFECTACIÓN DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO Y CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y MEDIO AMBIENTE".

Por lo que, sin perjuicio de las normas vigentes a la fecha, en tanto no se opongan, se dispone, su cumplimiento estricto del Plan de acción, bajo responsabilidad en caso su incumplimiento en los términos siguientes:

**DISPONE:** A la Dirección de Sistemas de Riego:

- Disponer el cumplimiento bajo responsabilidad de los alcances del Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-98-EM, publicado el 03/08/1998.
- Disponer el cumplimiento bajo responsabilidad de los alcances del Texto Único Ordenado de criterios específicos y por razones de emergencia aplicables a las sanciones administrativas prevista en la tipificaciones y escalas de multas y sanciones de hidrocarburos,, aprobado por Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 285-2013-OS/GG vigente desde el 06/01/2014.





# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **03 JUL 2020**

Nº: **1004**

DOCUMENTO: **Inf N° 08-2020-62 / RM**

ASUNTO: **Comunicación de informe de orientación de Oficio N° 001-2019-001 / 4501-500**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
SECRETARIA D.E.		03	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

**Observaciones:**

*elaborar memoria.*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS

**Ing. Luis Aragón Graneros**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO DE TAPACA 1110 - TERCER PISO  
 CENTRAL TELEFÓNICA CUSCO  
 www.meriss.gob.pe



Trabajemos  
**Integridad**



**INFORME N° 08 - 2020-GR CUSCO/PERPM-RM.**

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	03 JUL 2020
Hora:	09:26 N° 1004
Folios:	03 Firma:

SEÑOR : ING. LUIS ARAGON GRANEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PLAN MERISS INKA

ASUNTO : COMUNICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 001-2019-OCI/4501-SOO.

REFERENCIA : 01 INFORME N° 092 - 2019-GR CUSCO/PERPM-DE/OPP-P.  
02 OFICIO N° 0148-2019-GR-CUSCO-PERPM/OCI

FECHA : Cusco, 02 de julio del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento 01 de la referencia y alcanzar el plan de acción reformulado respecto al Informe de Orientación de Oficio N° 01-2019-OCI/4501-SOO referidos a:

- INADECUADA INFRAESTRUCTURA, MANEJO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE EN LA OBRA INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO - COLORADO DISTROS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA – PROVINCIA DE ANTA CUSCO ”
- “DEFICIENTE REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO Y SALIDAS DEL COMBUSTIBLE EN EL ALMACÉN DE OBRA, PODÍA GENERAR PÉRDIDAS DE COMBUSTIBLE Y LA AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA A LA OBRA”.

“PLAN DE ACCION” que contiene el detalle de las acciones a realizar que su despacho debe de disponer su implementación.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CPC MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE MONITOREO DEL PROCESO  
DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.

# ANEXO N° 07: PLAN DE ACCIÓN

ad / Dependencia:	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO					
r de la entidad / Responsable de la dependencia :	ING. LUIS ARAGON GRANEROS					
ro del Informe de control simultaneo:	INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO NRO 001-2019-OCI/4501-SOO					
lidad de Servicio de control simultaneo						
Situación adversa						
ranscribir la sumilla de la situación adversa (puesta en el respectivo Informe de Control Simultaneo)						
<p><b>CONCLUSION:</b> Durante la ejecución del servicio de instalación de oficina se ha advertido 02 situaciones adversas que podrían afectar la ejecución de la Obra Instalación y Mantenimiento de Servicio de Agua para riego en la cuenca del río Bermejo - Colorado Distritos de Limatambo y Mollepata - Provincia de Anta Cusco.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN:</b> Se debe de disponer el cumplimiento bajo responsabilidad de los alcances del Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-98-EM, publicado el 03/08/1998.</p> <p>Se debe de disponer el cumplimiento bajo responsabilidad de los alcances del Texto Único Ordenado de criterios específicos y por razones de emergencia aplicables a las sanciones administrativas prevista en la tipificaciones y escalas de multas y sanciones de hidrocarburos,, aprobado por Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 285-2013-OS/CG vigente desde el 06/01/2014.</p> <p>Se debe de disponer el cumplimiento bajo responsabilidad de los alcances del Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 562-93 EM publicado el 18/11/1993.</p> <p>Se debe de disponer el cumplimiento bajo responsabilidad de los alcances de la norma de Control Interno Aprobado mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2008 CG, vigente desde 03/11/2016.</p> <p>La Dirección de Sistemas de Riego deberá de implementar lineamientos específicos relacionados con el abastecimiento de combustible para la ejecución de las obras por administración directa, donde se establezca los procedimientos para la ejecución de los</p>	<p><b>acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)</b></p> <p>INDADECUADA INFRAESTRUCTURA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE SIN LA AUTORIZACION DE OSINERGMIN PODRIA GENERAR MULTAS Y SANCION POR EL ENTE SUPERVISOR, POSIBLE SINIESTRO Y AFECTACION DE LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA DEL PERSONAL OBRERO Y TECNICO Y CONTAMINACION DEL SUELO Y MEDIO AMBIENTE.</p>	<p><b>estado de la acción (*)</b></p> <p>EN PROCESO</p>	<p><b>Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año).</b></p> <p>8/07/2020</p>	<p><b>Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones</b></p> <p>DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO - ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE.</p> <p>- Residente del proyecto Limatambo. - Residentes de todas las obra en ejecución. - Responsable de seguridad en obra.</p>	<p><b>Documento Nacional de Identidad (DNI)</b></p> <p>23864599</p>	<p><b>Órgano/entidad orgán de la entidad / dependencia del funcionario responsable:</b></p> <p>DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO</p>





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 156-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS  
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE  
Director de Sistema de Riego – Plan MERISS

ASUNTO : REMITE PROPUESTA DE DIRECTIVA

REFERENCIA : a) MEMORANDUM N° 085-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE  
b) INFORME DE AUDITORIA N° 005-2017-2-4501 AC

FECHA : CUSCO, 15 DE JUNIO DEL 2020



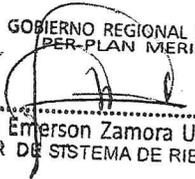
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle en atención a los documentos de la referencia, la propuesta de **DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA.**

Al respecto, solicito a Ud, la socialización de dicho Directiva en las diferentes direcciones, jefaturas y áreas del PER Plan MERISS, así como también, comunicar a la OCI de la Entidad, señalando el proceso de implementación de su recomendación.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente;

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS



ing. Milton Emerson Zamora Ugarte  
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

MEZU/ emm  
- Archivo

**LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCION DE  
COMBUSTIBLE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA  
MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL  
PLAN MERISS INKA.**

**DIRECTIVA N° 08 -2020-PERPM-DE**

**I. OBJETIVO**

Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades que regulen el aprovisionamiento de combustibles para los proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de Administración Directa por el PER PLAN MERISS INKA.

**II. FINALIDAD**

Uniformizar los procedimientos técnicos a fin de establecer un adecuado suministro de combustible de los proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa por el PER PLAN MERISS INKA.

**III. BASE LEGAL**

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017.
- Decreto Supremo N° 004-2010-EM, publicado el 3 de febrero de 2010.
- Artículo 1° del Decreto Supremo N° 048-2011-EM, publicado el 20 de setiembre de 2011.
- Resolución de Consejo Directivo N° 215-2011-OS/CD, publicada el 2 de diciembre de 2011.
- Anexo 2.3 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, publicada el 7 de noviembre de 2011, modificado por **Resolución de Consejo Directivo N° 125-2014-OS/CD.**
- Resolución de Gerencia General N° 451, emitida el 7 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 458, emitida el 17 de noviembre de 2011.
- Resolución de Gerencia General N° 494, emitida el 17 de diciembre de 2012.
- Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, publicada el 13 de setiembre de 2016.

**IV. ALCANCE**

Las normas contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las residencias de obra del PER PLAN MERISS INKA que tengan relación directa con la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa.

**V. DEFINICIONES**

- 5.1. OSINERGMIN.-** El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es una institución pública adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú y está encargada de supervisar que las empresas eléctricas, las de combustibles y las del régimen general de



Minería del Perú cumplan las normas legales de las actividades que desarrollan.

**5.2. Consumidor Directo:** Persona que adquiere en el país y/o importa Combustibles para uso propio y exclusivo en sus actividades y que cuenta con instalaciones para recepcionar y almacenar Combustibles con capacidad mínima de 1 m3 (264,170 galones). Está prohibido de comercializar Combustibles con terceros. Existen dos clases: Consumidores Directos con instalaciones fijas y Consumidores Directos con instalaciones móviles. Los Consumidores Directos con Instalaciones Móviles sólo requerirán inscripción en el Registro, para tal efecto, la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) evaluará la conveniencia para el otorgamiento de dicha inscripción.

**5.3. Plan de Contingencias:** Documento que detalla las actividades a realizar en caso de emergencias, tales como fugas, incendios, desastres naturales, etc. Debe incluir la información siguiente:

1. La organización respectiva y el procedimiento para controlar la contingencia.
2. Procedimiento a seguirse para reportar el incidente y para establecer una comunicación entre el personal del lugar donde se produjera la emergencia, el personal ejecutivo del establecimiento, la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG) y otras entidades, según se requiera.
3. Procedimiento para el entrenamiento del personal del establecimiento en técnicas de emergencia y respuesta.

**5.4. Unidad de Almacén.** - Es el principio por el cual todos los bienes son incorporados en el registro contable del PER PLAN MERISS INKA, la Unidad de Contabilidad no procederá al registro de bienes ingresados sin la intervención del Almacén.

**5.5. Áreas Físicas de Almacén.**- Son aquellas zonas previamente definidas y diferenciadas que permitirán implantar una organización técnica y el flujo de recursos de acuerdo a normas establecidas las cuales debe contar con: recepción, despacho, corredores, pasadizos, zona de almacenaje y zona de tránsito.

**5.6. Almacén de obra.**- Área física seleccionada bajo criterio y técnicas adecuadas, destinada a la custodia y conservación de los materiales herramientas, insumos y bienes que va a emplearse en Obra.

**5.7. Orden de Compra-Guía de Internamiento (O/C).** - Es el documento fuente mediante el cual, la entidad a través de la Oficina de Logística formaliza el compromiso de adquisición de bienes entre el PER PLAN MERISS INKA y el Proveedor, así mismo, sustenta la entrega y recepción de los bienes adquiridos.

**5.8. Pedido Comprobante de Salida (PECOSA).** - Es el documento que se utiliza para formalizar la entrega de los bienes del Almacén al usuario final, consta de dos partes "Pedido" (lo solicitado) y Comprobante de Salida"



(lo despachado); es el documento fuente de utilización de los materiales o bienes.

**5.9. Proceso de almacenamiento.-** Es un proceso técnico del abastecimiento y sus actividades están relacionados a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia y control para evitar su utilización no autorizada, como vía para trasladarlos a los usuarios que lo requieran. Comprende las siguientes fases.

a) **Recepción:** Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los combustibles han llegado al local del Almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación, recepción y despacho.

Se procede con verificación, control de calidad y aceptación realizándose la revisión cuantitativa y cualitativa que sirve para determinar que las características y propiedades de los bienes recibidos estén de acuerdo con las especificaciones técnicas y que las cantidades remitidas sean concordantes con la Orden de Compra y/o Contrato.

b) **Internamiento.** - Comprende acciones para la ubicación de los combustibles en los lugares previamente asignados.

c) **Registro y control.** - Comprende el registro en las tarjetas de control visible el ingreso y salida de los combustibles.

d) **Custodia.** - Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad que los combustibles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidos.

**5.10. Proceso de Distribución.** - Comprende la formulación del pedido, la autorización de despacho y la entrega del combustible.

**VI. NORMAS GENERALES.**

**6.1. Para la adquisición, almacenamiento y distribución de combustible.**

**6.2. CASO I – CONSUMIDOR DIRECTO CON INSTALACIONES MOVILES**

Para el abastecimiento de combustible en caso la obra amerite, el Residente de obra del Proyecto, deberá realizar el trámite ante OSINERGMIN para la obtención de Consumidor Directo Móvil, con lo cual se podrá hacer uso propio y exclusivo del combustible en sus actividades en el proyecto, deberá contar con instalaciones para recibir y almacenar



los referidos productos con capacidad mínima de 1m<sup>3</sup> (264.17 gl); para lo cual deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- a. Formulario de solicitud.
- b. Para persona jurídica:
  - ✓ Copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.
  - ✓ En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).
- c. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnica legal (ANEXO N° 01)
- d. Copia del contrato de ejecución de obra o servicio referido a las operaciones a ejecutar, de acuerdo al ámbito geográfico (cronograma del proyecto).
- e. Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas y la descripción de los equipos y sistemas a utilizar en las instalaciones de hidrocarburos; así como la justificación técnica del uso de los combustibles u otro producto derivado de los hidrocarburos
- f. Documentos de ingeniería correspondiente a la obra:
  - ✓ Plano de situación y ubicación.
  - ✓ Plano de distribución.
- g. Certificado de Prueba de Tanques en Maestranza.
- h. Plan de contingencias elaborado y suscrito por un profesional ingeniero colegiado y habilitado.
- i. Fotografías a color con medidas mínimas de 15 x 10 cm, en la que se aprecie las instalaciones de recepción, almacenamiento y despacho, según lo señalado en su declaración jurada.
- j. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente.
- k. Las facilidades de recepción y almacenamiento de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, deberán cumplir con el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos o la norma que lo sustituya, en lo que sea aplicable.
- l. Las Instalaciones de Consumidores Directos que cuentan con surtidores o dispensadores, deberán diseñarse e instalarse de acuerdo con el Reglamento que contiene normas para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, en lo que sea aplicable.

### 6.3. CASO II – ABASTECIMIENTO DIRECTAMENTE EN LOS GRIFOS

Si el Residente de Obra ve por conveniente efectuar el Proceso de Selección para la adquisición de combustible para que sea surtido en el grifo (según la estructura indicada en el ANEXO N° 02), por lo que, para la atención directa del combustible se deberá tener en cuenta lo siguiente:



- La entrega del Suministro de Combustible se realizará en las estaciones de Servicios del contratista, directamente a los vehículos que indique el Proyecto, a la presentación y entrega de los documentos que autoricen la recepción.
- El contratista deberá ofrecer un sistema de control y despacho, siendo este por medio de vales, llenados estos por el Proyecto., los mismos que sin costo alguno serán provistos de talonarios por el contratista.
- Para efectos de control de suministro de combustible el Proyecto, entregará a los choferes vales de consumo de combustible, debidamente visados por el área usuaria a la que corresponda la unidad vehicular, consignado necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad abastecida, fecha, firma y número de DNI del chofer.
- La presentación del kilometraje será condición necesaria par a la atención del suministro de combustible para cada vehículo.
- La autorización del abastecimiento combustible estará a cargo del Residente de Obra.
- El contratista verificará que la dotación del combustible se realice exclusivamente en los vehículos del Proyecto, para lo cual la entidad le remitirá al contratista la relación de vehículos a atenderse.
- El girado de los vales estará a cargo del responsable de almacén del proyecto y contarán con la debida autorización del Residente de Obra.



**RESPONSABILIDAD**

Serán los residentes de obra y los supervisores y/o inspectores de obra, ejecutores de los proyectos por la modalidad de Administración Directa los que determinen la opción para el abastecimiento del combustible, siendo además los directos responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva; así como, el personal que intervenga en las acciones de control y manejo del combustible en obra.



ANEXO N° 01

**DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA - 13**

**CONSUMIDOR DIRECTO MÓVIL - TANQUES SUPERFICIALES**

DATOS DEL TITULAR			
SOLICITANTE:		Nº DE DNI:	
		Nº DE R.U.C.:	
REPRESENTANTE LEGAL:		Nº DE D.N.I.:	
		Nº DE C.E.:	

PROFESIONAL RESPONSABLE			
Nombre		C.I.P	
Teléfono de contacto		Correo Electrónico	
*Es obligatorio ingresar la información en este campo si el consumidor directomóvil cuenta con capacidad mayor a 1000 galones			

La información contenida en el presente documento tiene el carácter de Declaración Jurada, asumiendo los declarantes la responsabilidad que derive de la presentación de información incompleta o inexacta en la presente Declaración.

Deberá responder la totalidad de las preguntas de este cuestionario y las respuestas deben reflejar la realidad de la instalación ejecutada, marcando un aspa (X) en el casillero donde corresponda.

El uso de la opción –No Aplica– es para aquellos supuestos en los que la norma técnica y de seguridad en la cual se sustenta la pregunta del cuestionario, realmente no fuera exigible al establecimiento o unidad. El uso inadecuado de esta opción generará responsabilidad administrativa, por declaración de información inexacta.

Para la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, deberá cumplir con todos los artículos del reglamento, según corresponda.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO Y/O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
<b>1. REQUERIMIENTOS GENERALES</b>				
	¿Las áreas de terreno alrededor de las instalaciones del(los) tanque(s) de almacenamiento se mantienen libres de maleza, basura, tambores vacíos o llenos, barriles u otros materiales combustibles innecesarios?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM y Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 21.6.6.3	SI	
2	Si se utilizan motores de combustión interna para manejar bombas u otros equipos, ¿Se ubican éstos en un área segura o se han tomado precauciones adicionales como instalar mata chispas en el escape, o montar el equipo a un nivel más alto que el del suelo?	Artículo 48° Inciso n) del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	
			NO APLICA	

## 2. REQUERIMIENTOS PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO

3	¿Ha empleado para la construcción del (los) tanque (s), alguna de las normas indicadas a continuación: API 650; API 12B; API 12D; API 12 F; UL 142, UL 2080, ANSI/UL 2085, ANSI/UL 80?	Artículo 42° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	
4	¿El(los) tanque(s) tiene(n) facilidades de acceso al interior del mismo para propósitos de inspección y limpieza?	Artículo 42° Inciso w) del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	
5	¿Las aberturas para medición en los tanques de almacenamiento para líquidos Clase I disponen de tapa o cubierta hermética al vapor?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM; Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 22.13.3	SI	
			NO APLICA	
6	¿Cada tanque tiene instalado un medidor de nivel de líquido y su lectura es accesible o visible desde el nivel del suelo?	Artículo 42° Inciso z) del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	
7	¿Se dispone de protección contra daños al (a los) tanque(s) si estuviera(n) expuesto(s) al impacto de vehículos?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM; Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 22.15	SI	
			NO APLICA	
8	¿Las conexiones de entrada o salida disponen de una válvula de bloqueo localizada cerca al cuerpo del (de los) tanque(s)?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM; Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 22.13.1	SI	
9	Para el almacenamiento de líquidos Clase I o Clase II en volúmenes mayores de cinco mil litros (5000.00 L – 1320.00 Gl), ¿Dispone de procedimientos o equipos, o ambos, para evitar el sobre llenado del (de los) tanque(s)?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM y Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 21.7.1	SI	
			NO APLICA	
10	¿Ha sido dimensionado el venteo normal del tanque, en concordancia con la norma API 2000 u otra norma aprobada; considerando, alternativamente, que el venteo normal debe ser al menos tan grande como lo sea la conexión mayor de llenado o vaciado; y en ningún caso será menor de treinta y dos milímetros (32?00 mm - 1.25 pulg) de diámetro nominal interno	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM y Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 21.4.3.2	SI	
11	¿La descarga de los vapores es hacia arriba u horizontalmente?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM y Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 27.8.1.2	SI	

## 3. REQUERIMIENTOS PARA SISTEMAS DE TUBERÍAS

12	¿Las uniones de tuberías son herméticas?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM y Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 27.5.1.1	SI	
13	¿Existe soportes y protección contra daños físicos y excesivos esfuerzos resultantes del asentamiento, vibración, expansión o contracción de los sistemas de tuberías?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM y Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 27.6.1	SI	
14	Si cuenta con sistemas de tuberías conectadas con bombas, ¿Se dispone de válvulas para controlar correctamente el flujo de líquidos durante la operación normal y en caso de emergencia?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM y Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 27.6.6.2	SI	
			NO APLICA	

## 4. REQUERIMIENTOS PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

15	¿Los equipos e instalaciones eléctricas ubicadas en áreas peligrosas donde se almacenan y manejan líquidos Clase I y en áreas donde se manejan líquidos Clase II y III son a prueba de explosión por encima de sus puntos de inflamación?	Artículo 52° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	
			NO APLICA	

16	Si el área de almacenamiento o la locación se encuentra en zonas con tormentas eléctricas, ¿Disponen las instalaciones de adecuados sistemas de protección mediante pararrayos y conexiones a tierra?	Artículo 59° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	
			NO APLICA	
17	¿Están correctamente puestos a tierra todas las estructuras metálicas, bombas, plataformas, tanques, tuberías y otros?	Artículo 58° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM y Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 6.5.4.2	SI	
18	¿Las partes con corriente estática tienen puestas a tierra independiente de aquellos elementos con corriente dinámica?	Artículo 58° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	

**5. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES**

19	¿Dispone de sistemas y/o medios de control de incendios?	Artículos 134° y 135° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM y Código NFPA 30, Edición 2008) Numeral 21.6.2	SI	
20	¿Obedecen los sistemas generales de prevención y extinción de incendios al mayor riesgo individual posible?	Artículo 89° del reglamento aprobado del Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	
21	¿Los tanques están debidamente rotulados, indicando claramente el combustible que contienen, el número de las Naciones Unidas, el rombo de INDECOPI y el rombo del Código NFPA, correspondientes?	Artículo 15° Inciso a) del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, incorporado por el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM y Código NFPA 704, Edición 2007 Numeral 9.1	SI	
22	¿Los tanques de almacenamiento están instalados sobre superficies impermeabilizadas?	Artículo 15° Inciso a) del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, incorporado por el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM	SI	
			NO APLICA	
23	¿Todos los tanques de almacenamiento que son abastecidos de combustible a través de camiones cisternas cuentan con bocas de llenado con conexiones herméticas de ajuste rápido?	Artículo 15° Inciso a) del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, incorporado por el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM	SI	
			NO APLICA	
24	Cuando el abastecimiento de combustible a los tanques de almacenamiento es a través de camiones cisternas, ¿Cuentan con punto de puesta a tierra para conectarse al vehículo transportador al momento de la descarga?	Artículo 15° Inciso a) del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, incorporado por el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 045-2005-EM	SI	
			NO APLICA	
25	¿En sus instalaciones han fijado carteles bien visibles, donde se informe y se dé instrucciones sobre requerimientos de seguridad y sistemas de emergencia; y entre ellas se informe sobre:  - Identificación de áreas donde esté prohibido fumar  - Zonas de acceso restringido a personal y vehículos  - Restricción al "trabajo en caliente"?	Artículo 106° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	
			NO APLICA	
26	En caso que las instalaciones para Consumo Directo utilicen combustibles Clase I (Gasolinas, Gasohol, Solvente I, Hexano, Xileno, Tolueno, etc) ¿Los sistemas de recuperación de vapores han sido instalados de acuerdo a la Norma y se encuentran operativos?	Artículo 2° y 3° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-EM y NFPA 30(2008) Numeral 19.5.1.1	SI	
			NO APLICA	

**6. CONTROL DE DERRAMES**

27	¿Se han tomado precauciones para prevenir derrames accidentales de líquidos Clase I, II o IIIA, implementando sistemas de protección de derrames, tales como la construcción de diques estancos o muros de retención alrededor del (de los) tanque(s) o sistemas de encauzamiento a lugares alejados, teniendo en consideración que las áreas estancas de seguridad deberán estar formadas por diques estancos sobre un suelo impermeable a los combustibles que	Literal a) y b) del Artículo 39° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 052-93-EM	SI	
			NO APLICA	



	encierran y su capacidad volumétrica no será menor que el ciento diez por ciento (110.00%) del tanque mayor o el volumen del mayor tanque sin considerar el volumen desplazado por los otros tanques?			
28	Si el área de almacenamiento o locación se encuentra en zonas con tormentas eléctricas, ¿Disponen las instalaciones, de adecuados sistemas de protección mediante pararrayos y conexiones a tierra?	Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM y Código NFPA 30, Edición 2008 Numeral 6.5.1	SI	
			NO APLICA	

**7. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA INSTALACIONES CON SURTIDOR Y/O DISPENSADOR**

29	¿Se encuentran instaladas las cajas de interruptores o control de circuito y tapones a una distancia mayor de tres metros (3?00 m) de los tubos de ventilación y boca de llenado o isla de surtidores?	Artículo 18° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y Artículo 42° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM	SI	
			NO APLICA	
30	¿Las islas de equipos disponen de despacho con defensas de fierro o concreto, o cualquier otro diseño efectivo contra choques y se destacan con pintura de fácil visibilidad?	Artículo 18° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y Artículo 48° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM	SI	
			NO APLICA	
31	¿Cuentan con interruptores de corte de energía eléctrica para actuar sobre las unidades de suministros de combustibles o bombas remotas, distantes de ellas y visiblemente ubicables?	Artículo 18° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y Artículo 42° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM	SI	
			NO APLICA	
	¿Se encuentran las instalaciones a siete metros y sesenta centímetros (7?60 m) desde la proyección horizontal de las subestaciones eléctricas o transformadores eléctricos aéreos hacia donde se puedan producir fugas de combustible?	Artículo 18° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y Artículo 11° Numeral 1 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM modificado por el Artículo 10° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 037-2007-EM	SI	
			NO APLICA	
	En caso de utilizar dispensadores, ¿Se encuentra instaladas en la conexión de entrada del conjunto de elementos que suministran combustibles válvulas especiales que cierren en forma automática la tubería de suministro de combustible, en caso de impacto, incendio o explosión?  (Para el caso de incendios o explosiones, las válvulas deben cerrarse automáticamente cuando la temperatura sobrepase los ochenta grados centígrados (80°C)).	Artículo 18° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y Artículo 45° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM	SI	
			NO APLICA	
	¿Están ubicados los equipos de despacho o tanques de combustible, a una distancia mínima, con respecto a la proyección horizontal de las líneas áreas que conduzcan electricidad, según la siguiente tabla?:		SI	
		Artículo 18° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y Artículo 47° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM, modificado por el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 037-2007-EM		
			NO APLICA	

Tipo de instalación eléctrica	Distancia
Línea aérea de Baja Tensión  (Tensión menor o igual a 1000 V)	7.60 m
Línea aérea de Media Tensión  (Tensión mayor a 1000 V hasta 36000 V)	7.60 m



	Línea aérea de Alta Tensión (Tensión mayor de 36000 V hasta 145000 V)	10.00 m			
	Línea aérea de Alta Tensión (Tensión mayor de 145000 V hasta 220000 V)	12.00 m			

**Nota:** El titular o Representante Legal del Consumidor Directo Móvil – Tanques Superficiales deberá firmar la presente Declaración Jurada, en señal de aceptación y cumplimiento de la normativa vigente.



0



**Firma del Titular o Representante Legal**

**Firma del Profesional Responsable**

(firma obligatoria si corresponde llenar el campo "Profesional Responsable")





## Anexo N° 02

## Estructura recomendada del requerimiento de Bienes

REQUERIMIENTO N° ...-2017-...

## I. Especificaciones Técnicas

1. Denominación de la contratación
2. Finalidad pública
3. Antecedentes
4. Objetivos de la contratación
5. Características y condiciones de los bienes a contratar
  - 5.1 Descripción y cantidad de los bienes
  - 5.2 Características técnicas
  - 5.3 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas
  - 5.4 Impacto ambiental
  - 5.5 Condiciones de operación
  - 5.6 Embalaje y rotulado
    - 5.6.1 Embalaje
    - 5.6.2 Rotulado
  - 5.7 Modalidad de ejecución
  - 5.8 Transporte
  - 5.9 Seguros
  - 5.10 Garantía comercial
  - 5.11 Disponibilidad de servicios y repuestos
  - 5.12 Prestaciones accesorias a la prestación principal
    - 5.12.1 Mantenimiento preventivo
    - 5.12.2 Soporte técnico
    - 5.12.3 Capacitación y/o entrenamiento
  - 5.13 Lugar y plazo de ejecución de la prestación
    - 5.13.1 Lugar
    - 5.13.2 Plazo
6. Requisitos y recursos del proveedor
  - 6.1 Requisitos del proveedor
  - 6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor
7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación
  - 7.1 Otras obligaciones
    - 7.1.1 Otras obligaciones del contratista
    - 7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad
  - 7.2 Adelantos
  - 7.3 Subcontratación
  - 7.4 Confidencialidad
  - 7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual
  - 7.6 Conformidad de los bienes
    - 7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad
    - 7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes
    - 7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes
  - 7.7 Forma de pago
  - 7.8 Fórmula de reajuste
  - 7.9 Otras penalidades aplicables
  - 7.10 Responsabilidad por vicios ocultos

## II. Requisitos de Calificación

Conforme al Anexo N° 1 de la presente Guía, según corresponda al objeto de la contratación.



116



DEPARTAMENTO DEL CONTRATO